

Estas la sentencia del Sr. J. J. Andrey de Villanueva año de 1571
año de 1572 en la V. de Zehesin, Venel año de 1572
Siete años después vino a las Zuevas de Lorca el Sr. Suberri
sentencia contra dicha sentencia mandando describir los m.
que ai de de el puerto Zeniche a la fuente del almorzi de
Hospermingos de las Villas Comunes, y abieros Concllos, San
de Lorca porque esta Nostra Moronera Nieta Juz. la sen.
la V. de Zehesin lo pidio, Nos tiene a ambas las partes Mull
Carabac, Morca, las costas. Todo Conda largamente de
Sentencia de dho. Juz. Suberri y buen Juz.

Nunca consintio la V. de Mula que en dho. en
terminos la Zuevas de Lorca, non obstante la posesion
y fianca por la poca fuerza de sus sentencias. Ni
rial de la V. de Mula sus antiquissimas escrituras. Ni
zia de dho. del Real Consejo que fue el Sr. Andrey de
lo que mira al puerto Zeniche, antes que Suberri. y por lo
puerto de Lorca, tener sentencia de el Sr. Suberri antes que

Ya en el año de 1724 por sentencia de la Real Chanc.
se le dio la posesion siendo casi que en el pleito de sus
dho. Chancilleria No pudo probar la Zuevas de Lorca la posesion
la proba la V. de Mula de puerto Zeniche, como consta de
que en la Zuevas de Lorca aca. Ya en el pleito de los Comunes de
conque en dho. pleito de los Comunes de Lorca. Nos se con que bechan
los terminos de dho. de dho. de dho. = Esos testigos. Comunes de
se contradizen en el pleito que el Sr. Andrey Marin Beneficiado de Mula. No
primicias. y tambien es un contradicho en la Mula.
Mas talen V. de dho. de dho. por haber, y de dho. de dho.

